

ACUERDOS DE UNIFICACIÓN-EQUIPARACIÓN
DE TODOS/AS LOS/AS TRABAJADORES/AS DE LIMPIEZA
DEL AEROPUERTO DE MADRID-BARAJAS
(AENA, Terminales T1, T2, T3, T4 y T4 Satélite)

1) Condiciones Generales y Ámbito de Aplicación.- El ámbito de aplicación del presente Acuerdo de UNIFICACIÓN-EQUIPARACIÓN será y afectará a la totalidad de los/as trabajadores/as que presten sus servicios en la Limpieza del Aeropuerto de Madrid-Barajas (AENA, Terminales T1, T2, T3, T4 y T4 Satélite), así como en todas las ampliaciones actuales y futuras del mencionado Aeropuerto de Madrid-Barajas.

Se acuerda expresamente la Unificación-Equiparación de todas las condiciones económicas y sociales para todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la Limpieza del Aeropuerto de Madrid-Barajas (AENA, Terminales T1, T2, T3, T4 y T4 Satélite), independientemente de su tipo de contrato y servicio que presten, según su categoría profesional, antigüedad, etc., estableciéndose, entre otras cosas, una Tabla Salarial única.

Los firmantes de estos acuerdos hacen constar expresamente que todos estos acuerdos son derechos irrenunciables de todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la Limpieza del Aeropuerto de Madrid-Barajas (AENA, Terminales T1, T2, T3, T4 y T4 Satélite).

El Convenio Colectivo de aplicación para todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la Limpieza del Aeropuerto de Madrid-Barajas (AENA, Terminales T1, T2, T3, T4 y T4 Satélite) será el de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad de Madrid, con las mejoras contenidas en el presente documento, manteniéndose en sus propios términos los acuerdos vigentes en cada centro de trabajo, salvo los que afecten a las materias aquí expresamente acordadas.

2) Estabilidad en el Empleo.- Todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la Limpieza del Aeropuerto de Madrid-Barajas (AENA, Terminales T1, T2, T3, T4 y T4 Satélite) lo harán con Contrato Indefinido, con las excepciones que se establezcan, por acuerdo en el seno de cada empresa con su Comité.

3) Incremento Salarial.- Se establece un incremento salarial para todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio, a jornada completa, en la Limpieza del Aeropuerto de Madrid-Barajas (AENA, Terminales T1, T2, T3, T4 y T4 Satélite), de 40 euros brutos para el año 2008, otros 40 euros brutos para el año 2009 y otros 40 euros brutos para el año 2010, siendo estas cantidades acumulativas.

Dicho incremento salarial se aplicará sobre el Salario Base y por quince pagas.

En el caso del personal contratado para fines de semana y festivos o a tiempo parcial, dicho incremento salarial será proporcional a la jornada que realicen.

El Salario Base resultante se actualizará, desde el 1 de enero de 2008, en el mismo porcentaje que se establezca como subida salarial, para cada año, en el convenio colectivo de aplicación.

4) Plus por domingo y/o festivo trabajado.- Se establece el abono, por cada domingo y/o festivo trabajado, de la cantidad de 27 euros brutos para el año 2008 y de 30 euros brutos para el año 2009, para todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la Limpieza del Aeropuerto de Madrid-Barajas (AENA, Terminales T1, T2, T3, T4 y T4 Satélite).

Este Plus por domingo y/o festivo trabajado se actualizará, desde el 1 de enero de 2009, en el mismo porcentaje que se establezca como incremento salarial, para cada año, en el convenio colectivo de aplicación.

5) Paga Única.- Se establece el abono de una Paga Única anual de 100 euros brutos, que se hará efectiva en la nómina del mes de febrero de cada año, para todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la Limpieza del Aeropuerto de Madrid-Barajas (AENA, Terminales T1, T2, T3, T4 y T4 Satélite). El primer abono se producirá en la nómina de febrero de 2008.

En el caso del personal contratado para fines de semana y festivos o a tiempo parcial, dicho incremento salarial será proporcional a la jornada que realicen.

Esta Paga Única se actualizará, desde el 1 de enero de 2009, en el mismo porcentaje que se establezca como incremento salarial, para cada año, en el convenio colectivo de aplicación.

6) Jornada.- La jornada máxima para todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en los turnos de mañana o tarde, a jornada completa, en la Limpieza del Aeropuerto de Madrid-Barajas (AENA, Terminales T1, T2, T3, T4 y T4 Satélite) será, en cómputo anual, la que se indica a continuación, siempre con el cobro del 100% de salario total:

- Desde el 1 de enero de 2.008: treinta y siete horas semanales, lo que se corresponde con una jornada máxima anual de 1650 horas.
- Desde el 1 de enero de 2.009: treinta y seis horas semanales, lo que se corresponde con una jornada máxima anual de 1606 horas.
- Desde el 1 de enero de 2.010: treinta y cinco horas semanales, lo que se corresponde con una jornada máxima anual de 1561 horas.

En el caso de los/as trabajadores/as que presten servicio en el turno de noche será, en cómputo anual, la que se indica a continuación:

- Desde el 1 de enero de 2.008: treinta y seis horas semanales, lo que se corresponde con una jornada máxima anual de 1606 horas.
- Desde el 1 de enero de 2.009: treinta y cinco horas semanales, lo que se corresponde con una jornada máxima anual de 1561 horas.

En cualquiera de los casos, se mantendrán las jornadas parciales existentes en la actualidad, para las que esta reducción de la jornada completa semanal supondrá un aumento del porcentaje de jornada efectiva, y, por lo tanto, se les aplicará el correspondiente aumento retributivo.

7) Permiso por Lactancia.- Las trabajadoras incluidas en el ámbito de aplicación de estos acuerdos, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, a la que podrán optar al principio o al final de su jornada diaria.

8) Días por Asuntos Propios.- Todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la Limpieza del Aeropuerto de Madrid-Barajas (AENA, Terminales T1, T2, T3, T4 y T4 Satélite) disfrutarán, para el año 2008, de un día adicional a los días de Asuntos Propios establecidos en el convenio colectivo de aplicación, y, a partir del año 2009, de dos días adicionales a los establecidos para cada año en el convenio colectivo de aplicación.

9) Ayuda a Guarderías y/o Escuelas Infantiles.- Se establece, para todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la Limpieza del Aeropuerto de Madrid-Barajas (AENA, Terminales T1, T2, T3, T4 y T4 Satélite), una ayuda a guarderías y/o escuelas infantiles, consistente en 30 euros brutos mensuales por cada hijo de cuatro años o edad menor, a partir del 1 de enero de 2008.

Esta ayuda a guarderías y/o escuelas infantiles se actualizará, desde el 1 de enero de 2009, en el mismo porcentaje que se establezca como incremento salarial, para cada año, en el convenio colectivo de aplicación.

10) Urgencias.- Todos/as los/as trabajadores/as de fines de semana y festivos, que presten servicio en la Limpieza del Aeropuerto de Madrid-Barajas (AENA, Terminales T1, T2, T3, T4 y T4 Satélite), tendrán derecho al tiempo indispensable para acudir a urgencias de sus familiares, hasta el primer grado de consanguinidad y/o afinidad.

11) Bolsa de Trabajo.- Ambas partes acuerdan la creación en cada empresa de una Bolsa de Trabajo, gestionada conjuntamente por la Dirección de la empresa y sus respectivos Representantes de los/as Trabajadores/as, cuyo desarrollo se realizará en el seno de cada empresa con su Comité, debido a las particularidades de cada centro de trabajo.

12) Reconocimiento Médico.- Desde el correspondiente al año 2008, se establece como día libre, para todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en los turnos de mañana o tarde en la Limpieza del Aeropuerto de Madrid-Barajas (AENA, Terminales T1, T2, T3, T4 y T4 Satélite), el día en que se produzca el reconocimiento médico anual. Los/as trabajadores/as del turno de noche tendrán libre, a su elección, la noche anterior o posterior al reconocimiento médico.

En el caso del personal contratado para fines de semana y festivos, tendrán libre el día de su elección, por el procedimiento y límites que se establezcan en el seno de cada empresa con su Comité.

13) Decálogo o Cartilla para trabajadoras embarazadas y trabajadores/as discapacitados/as.- En el primer trimestre de 2008, en el seno de cada empresa, dentro de cada uno de los Comités de Seguridad y Salud, se elaborará un Decálogo a tal efecto.

14) Incapacidad Temporal.- A partir del año 2010, en los casos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, se abonará el 100% del salario real hasta la segunda baja, a todos/as los/as trabajadores/as que presten servicio en la Limpieza del Aeropuerto de Madrid-Barajas (AENA, Terminales T1, T2, T3, T4 y T4 Satélite).

A partir del año 2010, no se producirá ningún descuento en las Pagas Extraordinarias por procesos de incapacidad temporal, por cualquier tipo de contingencia.

15) El presente Acuerdo alcanzado por las partes ratifica la desconvocatoria definitiva de la Huelga, debiendo ser ratificado por las partes firmantes ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se comprometen al mantenimiento de un clima de Paz Social hasta el 31 de diciembre de 2010.